



Referencia:	2026/00029966N
Procedimiento:	Concesión de subvenciones Convocatoria subvenciones
Interesado:	
Representante:	
Moder. adtva. nuevas tecs. info. y comunicaciones (JAPE2)	

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS A LA IMPLANTACION DE SISTEMAS INTELIGENTES DE GESTION Y CONTROL DEL AGUA PARA USOS AGRICOLAS, EN EL AÑO 2026

EXPOSICION DE MOTIVOS

El agua constituye un recurso natural limitado y estratégico, imprescindible para la sostenibilidad ambiental, el mantenimiento de la actividad agraria y la fijación de población en el medio rural. La progresiva presión sobre los recursos hídricos, derivada de la irregularidad de precipitaciones, los episodios de sequía y los efectos del cambio climático, exige impulsar políticas publicas orientadas al ahorro, control y utilización eficiente del agua.

La modernización de los puntos de suministro de agua destinados a usos agrícolas mediante soluciones tecnológicas avanzadas permite mejorar la gestión municipal, controlar consumos, reducir usos indebidos, optimizar costes y disponer de información objetiva para la planificación pública.

La Diputación Provincial de Burgos, en el ejercicio de sus funciones de cooperación económica y asistencia a los municipios, considera prioritario extender estas soluciones al conjunto del territorio provincial, prestando especial atención a las entidades locales con menor población, mayores dificultades relacionadas con el abastecimiento o gestión del agua y mayor extensión territorial dentro de su ámbito propio.

La presente convocatoria se alinea igualmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en especial los relativos al agua limpia y saneamiento, innovación e infraestructuras, comunidades sostenibles, producción responsable y acción por el clima.

La finalidad de la ayuda no consiste en imponer un proveedor o fabricante determinado, sino en facilitar que las entidades locales beneficiarias puedan contratar libremente soluciones tecnológicas que cumplan unos requisitos funcionales mínimos, garanticen la integración con la plataforma provincial AgroAgua y permitan, en su caso, la remisión de información anonimizada o agregada a plataformas publicas supramunicipales.

En virtud de cuanto antecede, se aprueban las siguientes bases específicas:

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades locales de la provincia de Burgos para la implantación de sistemas inteligentes de gestión y control del agua para usos agrícolas durante el ejercicio 2026.

La finalidad de la convocatoria es fomentar el uso eficiente del agua, mejorar el control y trazabilidad de consumos, modernizar infraestructuras rurales, facilitar la gestión municipal y favorecer la digitalización del medio rural.



Las actuaciones subvencionables comprenderán la implantación, modernización y digitalización de puntos de suministro de agua para usos agrícolas mediante sistemas inteligentes de control y gestión compatibles con la plataforma provincial AgroAgua.

La finalidad esencial de las actuaciones deberá ser la automatización, control, monitorización, gestión remota y trazabilidad de los consumos de agua destinados a usos agrícolas.

Podrán subvencionarse tanto los elementos tecnológicos directamente vinculados a la digitalización como cualesquiera otros elementos, equipos, adaptaciones o actuaciones auxiliares que resulten técnica y funcionalmente necesarios para alcanzar el correcto funcionamiento integral de la instalación automatizada y su integración efectiva con AgroAgua.

En particular, podrán subvencionarse:

- sistemas automatizados de apertura y cierre,
- válvulas motorizadas,
- contadores compatibles con telelectura,
- electrónica de control,
- armarios y envolventes,
- protecciones eléctricas,
- sistemas de identificación mediante tarjetas o tecnologías equivalentes,
- sistemas de comunicaciones y telecontrol,
- cableado, conexionado y elementos auxiliares,
- adaptaciones hidráulicas y eléctricas imprescindibles,
- integración y parametrización con AgroAgua,
- interoperabilidad con Territorio Rural Inteligente,
- puesta en marcha, pruebas y validación funcional,
- y cualesquiera otros elementos necesarios para garantizar la operatividad completa del sistema subvencionado.

No serán subvencionables actuaciones de renovación general de redes, infraestructuras hidráulicas no vinculadas directamente a la automatización del punto de suministro, obras de ampliación ajenas a la finalidad de digitalización o gastos de mantenimiento posteriores a la puesta en funcionamiento inicial.

Las entidades beneficiarias serán responsables de la contratación, suministro, instalación e integración de los sistemas subvencionados, debiendo seleccionar libremente a la empresa o proveedor que consideren adecuado, conforme a la normativa de contratación pública o régimen jurídico que resulte aplicable en cada caso.

La presente convocatoria no limita la libre concurrencia de proveedores, fabricantes o integradores, siempre que las soluciones ofertadas cumplan las prescripciones técnicas mínimas previstas en estas bases y garanticen la integración real y operativa con la plataforma AgroAgua.

Podrán subvencionarse actuaciones ejecutadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que la Diputación pueda establecer, si fuera procedente, ampliaciones o ajustes de plazo conforme a la normativa aplicable.



SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, incluyendo municipios y entidades locales menores, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la normativa de subvenciones y en las presentes bases.

Las entidades solicitantes deberán no hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y, en su caso, frente a la Diputación Provincial de Burgos.

Sera igualmente requisito indispensable disponer de emplazamiento apto y de titularidad municipal o plena disponibilidad jurídica, disponer de suministro eléctrico operativo a 230 V en condiciones adecuadas y de seguridad en el punto propuesto, y comprometerse al mantenimiento posterior del sistema durante el plazo mínimo establecido.

La acreditación de estas circunstancias se realizará mediante la documentación incorporada a la solicitud y, en particular, mediante la memoria de replanteo y la declaración responsable o certificación correspondiente.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO

La convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos; por las Bases de Ejecución del Presupuesto; y por las presentes bases específicas.

La concesión se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, previa comparación de las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos en la Base Sexta.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y administración electrónica.

El plazo de presentación será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación exigida en la Base Decimocuarta. No obstante, la Diputación podrá comprobar de oficio aquellos datos que obren en su poder o sean accesibles a través de fuentes oficiales, salvo oposición expresa o imposibilidad técnica.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Con carácter previo a la ejecución de la actuación, la entidad beneficiaria podrá solicitar a la Diputación Provincial la validación técnica de la solución propuesta, a efectos de comprobar su adecuación a los requisitos de integración con la plataforma AgroAgua.



QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA Y LÍMITE DE INSTALACIONES

El crédito total destinado a la presente convocatoria asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el ejercicio 2026.

La subvención financiera hasta el 100 por 100 del coste elegible de cada actuación, con un límite máximo de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 euros) por instalación efectivamente ejecutada, integrada y puesta en funcionamiento.

El número máximo previsto de instalaciones subvencionables será de OCHENTA (80), sin perjuicio de los ajustes que puedan derivarse del coste final justificado, renunciando, minoraciones o disponibilidad presupuestaria.

Cuando el coste de la actuación supere la cuantía máxima subvencionable, el exceso será asumido íntegramente por la entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de las subvenciones recibidas, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, podrá superar el coste real de la actuación subvencionada.

La cuantía concedida no originará derecho alguno ni constituirá precedente para futuras convocatorias.

Cada entidad local beneficiaria podrá ser titular de una única subvención al amparo de la presente convocatoria, correspondiente a una única instalación. En consecuencia, no se admitirán ni se concederán varias solicitudes a una misma entidad solicitante, aun cuando se refieran a distintos puntos de suministro.

SEXTA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes admitidas se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme al siguiente baremo.

Únicamente serán objeto de valoración las circunstancias debidamente acreditadas documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

1. Problemas de abastecimiento o gestión del agua. Máximo 70 puntos.

Se valorará la existencia de problemas de abastecimiento o gestión del agua debidamente acreditados mediante documentación fehaciente en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las puntuaciones serán acumulables hasta un máximo de 70 puntos, conforme al siguiente detalle:

Circunstancia acreditada	Puntuación
Existencia de restricciones oficiales de suministro	25 puntos
Abastecimiento mediante cisternas de emergencia	20 puntos
Averías o cortes reiterados documentados	15 puntos
Otras incidencias relevantes debidamente acreditadas	Hasta 10 puntos

La acreditación podrá realizarse mediante bandos, informes técnicos, certificaciones, partes de incidencia, documentación del gestor del servicio, expedientes administrativos, acreditación de suministro mediante cisternas u otra documentación fehaciente equivalente.

No se valorarán declaraciones genéricas no acompañadas de soporte documental suficiente.



2. Menor población del núcleo destinatario de la actuación. Máximo 30 puntos.

Se tomará como referencia la población correspondiente al núcleo de población, entidad local menor o ámbito territorial directamente beneficiado por la actuación subvencionada, siempre que quede suficientemente identificado y acreditado documentalmente.

La acreditación podrá realizarse mediante padrón municipal, nomenclátor oficial, certificación municipal u otra documentación oficial equivalente.

Población del núcleo destinatario	Puntuación
Hasta 75 habitantes	30 puntos
De 76 a 150 habitantes	20 puntos
De 151 a 250 habitantes	10 puntos
Más de 250 habitantes	5 puntos

Desempates:

En caso de empate en la puntuación total obtenida, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el criterio relativo a problemas de abastecimiento o gestión del agua.
- Menor población del núcleo destinatario de la actuación.
- Sorteo realizado conforme determine el órgano instructor.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio competente de la Diputación Provincial de Burgos.

SEPTIMA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZO

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Sección de Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías, que estudiará las solicitudes recibidas y emitirá el preceptivo informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la subvención, indicando expresamente aquellas solicitudes desestimadas y los motivos de su desestimación, evaluadas conforme a los criterios establecidos en la Base Sexta (y motivando de forma concreta e individualizada la puntuación de cada uno de ellos), así como el importe del gasto o inversión que debe justificarse.

La valoración de las solicitudes, a la vista del contenido del referido informe, será realizada, como órgano colegiado, por la Comisión de Valoración constituida por los miembros de la Comisión Informativa de Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías. La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno, que actuará como Órgano de Resolución de la Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa legitimará a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

OCTAVA.- LISTA DE RESERVA, RENUNCIAS Y REASIGNACIÓN DE CRÉDITO

Las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos, no resulten beneficiarias por insuficiencia de crédito, integraran una lista de reserva ordenada conforme a la puntuación obtenida.



En caso de renuncia, pérdida del derecho, minoración de la subvención, imposibilidad de ejecución, no aceptación o disponibilidad sobrevenida de crédito, podrán efectuarse nuevas concesiones siguiendo el orden de la lista de reserva.

La entidad local propuesta como nueva beneficiaria dispondrá del plazo que se establezca en la comunicación correspondiente para aceptar la subvención y acreditar que mantiene las condiciones necesarias para su ejecución.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS EXCLUIDOS

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten necesarios para su ejecución y se realicen dentro del periodo subvencionable.

En particular, podrán considerarse subvencionables los gastos directamente vinculados a equipos de automatización, válvulas motorizadas, contadores, sistemas de identificación, tarjetas de usuario, comunicaciones iniciales, electrónica de control, instalación y montaje, configuración, integración con plataformas públicas, pruebas y puesta en marcha.

No serán subvencionables las nóminas de personal propio, gastos financieros, jurídicos, notariales o registrales, sanciones, recargos, intereses, tributos recuperables, mantenimiento posterior, cuotas mensuales posteriores de comunicaciones, consumo eléctrico ordinario ni cualesquiera otros costes recurrentes de explotación posteriores a la puesta en funcionamiento inicial.

La ejecución completa o parcial de la actuación podrá contratarse con terceros por la entidad beneficiaria, que asumirá la responsabilidad plena de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en la normativa general de subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención y destinarla a la finalidad prevista.
- Mantener operativa la instalación durante un plazo mínimo de cinco años desde su puesta en funcionamiento.
- Asumir íntegramente las comunicaciones mensuales, suministro eléctrico, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, reposiciones y conservación del sistema.
- Facilitar las actuaciones de comprobación, inspección y control que realice la Diputación Provincial.
- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
- Comunicar averías graves, baja del sistema, desconexión o cese de funcionamiento en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzcan o sean conocidas por la entidad local.
- Conservar la documentación justificativa de la actuación durante el plazo legalmente exigible.
- Garantizar que la solución contratada cumple las prescripciones técnicas mínimas y se integra de forma efectiva con AgroAgua.

Cuando exista ordenanza fiscal, ordenanza reguladora o normativa local aplicable, la entidad beneficiaria podrá repercutir a los usuarios el coste del consumo de agua o aplicar las condiciones, limitaciones, tarifas, tasas, precios públicos o normas de uso previstas en dicha normativa. La



Diputación Provincial no intervendrá en la fijación de tarifas ni en la gestión recaudatoria derivada del servicio.

El cese del funcionamiento del sistema subvencionado antes del plazo mínimo establecido podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención concedida, en función del grado de incumplimiento.

UNDECIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION

Las actuaciones subvencionadas deberán encontrarse completamente ejecutadas, instaladas, operativas e integradas con la plataforma AgroAgua antes del 31 de diciembre de 2026.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del 31 de enero de 2027, salvo que la resolución de concesión establezca otro plazo o se acuerde prórroga conforme a la normativa aplicable.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada e incluirá, al menos:

- memoria final de actuación,
- relación clasificada de gastos,
- facturas y justificantes de pago,
- acreditación de integración validada con AgroAgua,
- reportaje fotográfico,
- y demás documentación exigida.

La mera instalación física de los equipos sin validación técnica de integración y funcionamiento efectivo no se considerará actuación correctamente ejecutada.

DUODECIMA.- COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA

Personal técnico de la Diputación Provincial podrá visitar las instalaciones subvencionadas para comprobar la correcta ejecución material, funcionamiento real del sistema, conexión operativa con las plataformas exigidas, medición de consumos, identificación de usuarios y cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas.

La instalación no se considerará correctamente ejecutada si no se acredita su funcionamiento efectivo y su integración operativa con AgroAgua en los términos previstos en las presentes bases.

La negativa injustificada a permitir el acceso a las instalaciones o a facilitar la información requerida por los servicios técnicos de la Diputación podrá considerarse incumplimiento de las condiciones de la subvención.

El resultado desfavorable de la comprobación técnica podrá dar lugar a requerimiento de subsanación, minoración, revocación o reintegro, según proceda.

DECIMOTERCERA.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Las instalaciones subvencionadas deberán cumplir íntegramente las siguientes condiciones técnicas mínimas. Su incumplimiento impedirá la conformidad técnica de la actuación y podrá determinar la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la subvención.

A) Integración obligatoria con la plataforma provincial AgroAgua

Toda instalación subvencionada deberá integrarse plenamente con la plataforma provincial AgroAgua, accesible en agroagua.burgos.es.



El modelo de comunicación previsto exige que los nuevos dispositivos se conecten a la plataforma mediante HTTPS, utilizando el método de petición POST y enviando la información en formato estructurado basado en JSON.

Desde el punto de vista de la seguridad, todas las comunicaciones deben realizarse mediante TLS, garantizando el cifrado de la información, la protección frente a interceptación o manipulación de datos y la verificación de la identidad del servidor. Por tanto, los equipos a instalar deberán poder validar correctamente el certificado digital del servidor y establecer comunicaciones únicamente con la plataforma legítima.

La autenticación de los dispositivos se realizará mediante un *token* de acceso único generado y gestionado por la plataforma. Cada dispositivo deberá incorporar este *token* en cada comunicación, bien en la URL de acceso o en las cabeceras HTTP, para permitir su identificación unívoca, el control de acceso y la trazabilidad de los datos enviados.

Los dispositivos deberán transmitir periódicamente información mínima como el identificador del dispositivo, el identificador del usuario o punto de suministro, el volumen de consumo registrado, la marca temporal de la medición y posibles estados o alarmas. El sistema admite tanto el envío en tiempo real como el envío diferido cuando existan limitaciones de conectividad, siempre preservando la integridad de los datos.

En la plataforma central, los datos recibidos son validados, asociados al dispositivo y usuario correspondiente, almacenados de forma segura y procesados para usos posteriores como visualización, generación de alarmas, analítica, informes, monitorización en tiempo real e integración mediante API con terceros.

Por tanto, cualquier nuevo dispositivo instalado deberá ser compatible, como mínimo, con HTTPS, TLS, POST, JSON, autenticación mediante *token* único, validación de certificados digitales, almacenamiento temporal o envío diferido en caso de conectividad limitada, e identificación clara del dispositivo y del punto de suministro.

La validación de la correcta integración corresponderá a los servicios técnicos de la Diputación Provincial, no considerándose correctamente ejecutada la actuación hasta que dicha validación sea emitida.

La solución ya implantada permite, alta, baja y modificación de usuarios autorizados; sincronización de tarjetas o credenciales; consulta de consumos por instalación, usuario y periodo temporal; visualización histórica de operaciones; consulta del estado operativo del sistema; registro de incidencias y alarmas; exportación de información; y administración centralizada.

La empresa o proveedor contratado por la entidad beneficiaria deberá realizar todas las actuaciones necesarias para la correcta conexión, parametrización, pruebas y puesta en servicio efectiva con AgroAgua.

La instalación no se considerará correctamente ejecutada mientras no conste validada por la Diputación Provincial su integración operativa con AgroAgua.

B) Integración con la plataforma Territorio Rural Inteligente

El sistema deberá ser compatible con la remisión de información a la plataforma Territorio Rural Inteligente de la Junta de Castilla y León, o plataforma pública que la sustituya o complemente, en los términos técnicos que se establezcan.

La información remitida a dicha plataforma tendrá carácter agregado, estadístico o anonimizado, y podrá referirse a consumos anonimizados, estadísticas de uso, estados operativos e incidencias técnicas no personales.

En ningún caso se remitirán datos identificativos de usuarios, ni datos que permitan su identificación directa o indirecta, salvo habilitación legal suficiente y cumplimiento de la normativa de protección de datos.



C) Sistema de identificación de usuarios

Cada instalación deberá incorporar sistema de identificación mediante tarjetas sin contacto o tecnología equivalente compatible con AgroAgua.

Cada instalación deberá entregarse con un mínimo de CINCUENTA (50) tarjetas físicas de usuario, preparadas para su asignación a agricultores autorizados.

Las tarjetas deberán poder activarse, desactivarse y gestionarse desde AgroAgua.

Las tarjetas deberán gestionarse preferentemente mediante identificadores internos, códigos numéricos o referencias técnicas equivalentes, evitando la incorporación visible de nombres, documentos identificativos u otros datos personales que no resulten estrictamente necesarios.

Las tarjetas deberán ser reutilizables y reprogramables, garantizando su uso continuado y la posibilidad de reasignación a distintos usuarios.

D) Elementos mínimos del sistema

Cada instalación dispondrá, como mínimo, de los siguientes elementos:

- Armario o envoltorio estanca adecuada para exterior.
- Sistema electrónico de control.
- Fuente de alimentación y protecciones eléctricas necesarias.
- Lector de tarjetas o sistema equivalente de identificación.
- Válvula motorizada de corte y apertura.
- Contador de agua con lectura compatible con la plataforma.
- Sistema de comunicaciones remotas.
- Señalización básica de estado.
- Botón o sistema de parada manual de seguridad.

E) Funcionalidades mínimas

El sistema deberá permitir, como mínimo:

- Apertura automática tras validación de usuario autorizado.
- Cierre automático al finalizar la operación.
- Parada manual de seguridad.
- Limitación configurable de tiempo de uso.
- Limitación configurable de volumen suministrado.
- Autoapagado por ausencia de consumo o falta de flujo cuando técnicamente proceda.
- Registro íntegro de operaciones.
- Generación y comunicación de incidencias.
- Consulta histórica de usos y consumos en AgroAgua.
- Integración con Territorio Rural Inteligente respetando en todo caso la normativa de protección de datos.

F) Comunicaciones

El sistema deberá operar mediante una tecnología de comunicaciones disponible en la zona, incluyendo 4G, 5G, fibra óptica, radioenlace, IoT u otra equivalente, siempre que garantice conectividad estable, transmisión periódica de información y gestión remota.



Los costes recurrentes de comunicaciones posteriores a la puesta en funcionamiento inicial serán asumidos por la entidad local beneficiaria.

G) Infraestructura previa obligatoria

Sera obligatorio que el punto de instalación disponga de las siguientes condiciones previas:

- Corriente eléctrica 230 V operativa y en condiciones adecuadas de seguridad.
- Acometida hidráulica apta.
- Ubicación accesible y segura.
- Cobertura suficiente de comunicaciones o posibilidad acreditada de disponer de ella.

La ejecución, adaptación, legalización, mantenimiento y costes derivados de la acometida eléctrica, cuadro de protección, canalizaciones, obra auxiliar o cualesquiera infraestructuras previas necesarias corresponderán íntegramente a la entidad local beneficiaria.

H) Neutralidad tecnológica

Podrán admitirse soluciones tecnológicas equivalentes siempre que acrediten de forma fehaciente el cumplimiento íntegro de las funcionalidades mínimas exigidas, su integración real con AgroAgua y el cumplimiento de los requisitos de interoperabilidad, seguridad y protección de datos previstos en estas bases.

DECIMOCUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las entidades locales interesadas deberán acompañar a la solicitud la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como las circunstancias susceptibles de valoración conforme a los criterios establecidos en la Base Sexta.

Con carácter mínimo, deberá presentarse la siguiente documentación:

A) Documentación administrativa

- Solicitud normalizada debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por representante competente.
- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal o de la entidad local competente por el que se apruebe la solicitud de subvención, se acepten las presentes bases y se asuman los compromisos derivados de la condición de beneficiario.
- Declaración responsable relativa a no concurrir prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, veracidad de los datos aportados, compromiso de mantenimiento durante cinco años y compromiso de asumir los costes recurrentes de funcionamiento, mantenimiento, electricidad y comunicaciones.

B) Documentación técnica

- Memoria técnica o memoria de replanteo de la actuación propuesta, con descripción detallada del punto de suministro en el que se pretende actuar.
- La memoria deberá incluir ubicación del emplazamiento, descripción del estado actual de la instalación, existencia de acometida hidráulica apta, disponibilidad de suministro eléctrico a 230 V, cobertura de comunicaciones existente o prevista, viabilidad técnica de implantación y reportaje fotográfico suficiente del estado actual, así como plano, croquis, cartografía o referencia geográfica suficiente de la ubicación de la instalación, incluyendo coordenadas



geográficas para su integración e inventariado en sistemas de información geográfica provinciales.

- Presupuesto estimado o memoria económica de la actuación.
- Compromiso expreso de contratar una solución que cumpla las prescripciones técnicas mínimas y garantice la integración con AgroAgua.

C) Documentación acreditativa de los criterios de valoración

- Para la acreditación de problemas de abastecimiento o gestión del agua: informes técnicos, bandos municipales, certificaciones, partes de incidencia, documentación justificativa de suministro mediante cisternas o cualquier otro documento fehaciente.
- Para la acreditación de población: último padrón oficial o certificación equivalente del núcleo destinatario de la actuación o del ámbito territorial directamente beneficiado, cuando no pueda comprobarse de oficio.

No será necesario aportar aquella documentación que obre ya en poder de la Diputación Provincial de Burgos o pueda ser consultada de oficio conforme a la normativa vigente, salvo oposición expresa o imposibilidad técnica.

Únicamente serán objeto de valoración aquellas circunstancias debidamente acreditadas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La Diputación Provincial podrá requerir en cualquier momento aclaración, subsanación o documentación complementaria cuando resulte necesaria para la adecuada instrucción del procedimiento.

En caso de defectos formales o documentación incompleta, se priorizará la subsanación conforme a la normativa vigente, evitando la exclusión de solicitudes por causas no sustanciales.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que pudieran tratarse con ocasión de la presente convocatoria, la implantación de los sistemas subvencionados y el uso de la plataforma AgroAgua serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

Los tratamientos de datos derivados de la implantación y uso de AgroAgua tendrán como finalidad exclusiva la gestión pública eficiente del suministro de agua para usos agrícolas, el control de accesos autorizados, la trazabilidad de consumos, el mantenimiento del servicio y la prevención de usos indebidos.

Solo se tratarán los datos adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para las finalidades indicadas. Las entidades locales beneficiarias y la Diputación Provincial asumirán las responsabilidades que legalmente les correspondan como responsables, corresponsables o, en su caso, encargados del tratamiento, según proceda en función del tratamiento concreto.

Las empresas proveedoras, instaladoras o mantenedoras que pudieran acceder a datos personales con ocasión de la prestación del servicio actuarán, en su caso, como encargadas del tratamiento, quedando obligadas a tratar la información únicamente siguiendo instrucciones del responsable que corresponda y sin poder utilizarla para fines propios.

Los sistemas implantados deberán garantizar medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de la información, incluyendo control de accesos, autenticación y registro razonable de operaciones cuando proceda.

La remisión de información a otras plataformas públicas se limitará a datos agregados, estadísticos o previamente anonimizados, sin identificación directa ni indirecta de personas físicas, salvo habilitación legal suficiente.



Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y demás reconocidos por la normativa vigente ante el responsable del tratamiento que corresponda.

DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTOS, PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, de la finalidad para la que fue concedida la subvención o de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria dará lugar, según proceda, a la pérdida del derecho al cobro, minoración o reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con exigencia del interés de demora que corresponda.

Tendrán la consideración de incumplimientos, entre otros, la no ejecución de la actuación subvencionada, la ejecución de una instalación no operativa, la falta de integración efectiva y validada con AgroAgua, la imposibilidad de comprobar la actuación por causa imputable a la entidad beneficiaria, la falta de justificación, la falsedad o inexactitud esencial de los datos aportados, el destino de la subvención a finalidad distinta y el cese injustificado del funcionamiento antes del plazo mínimo de cinco años.

Cuando el incumplimiento sea parcial y la actuación ejecutada conserve sustantividad propia y utilidad pública, la Diputación podrá acordar la minoración proporcional de la subvención, siempre que no se frustre la finalidad esencial de la ayuda.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa aplicable.

DISPOSICION ADICIONAL.- INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos, previo informe técnico o jurídico cuando proceda, resolver las dudas interpretativas que pudieran suscitarse en aplicación de la presente convocatoria, así como dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten necesarias para su desarrollo y ejecución.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Burgos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Burgos, a la fecha de la firma electrónica.